PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

9 FEB 2006

897-445

MIGUEL F. RUIZ FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO
HONDURAS, C. A.

Nº 1823484

TESTIMONIO

"**INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS (32).-** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los nueve días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis (2006).- Ante mí, **MIGUEL FERNANDO RUIZ FIGUEROA**, Notario Público de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete (1,857)**, comparece personalmente los señores **CARLOS RENE AVILA GARCÍA**, Perito Mercantil y Contador Publico y **EMIN JORGE ABUFELE MARCOS**, Empresario: ambos son Hondureños, mayor de edad, casados y de este domicilio; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: Que han convenido en constituir como al efecto por éste acto constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la cual se regirá por las leyes de la República de Honduras, por el presente Pacto Constitutivo y por los Estatutos Sociales que se establecen a continuación: **PACTO CONSTITUTIVO.- CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA *DENOMINACION SOCIAL*.-** La Sociedad girará bajo la denominación social de **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá usar la abreviatura de **INGELSA- CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República de Honduras y del exterior.- **CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD.-** Esta sociedad tiene por finalidad " la generación, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, realizar importaciones y exportaciones directas e indirectas así como la compraventa e importación de implementos y equipo; consultoría y asesoría en general, así como cualesquiera otra actividad de lícito comercio permitida por la Ley."- **CLÁUSULA CUARTA.-** Se declara

expresamente que la sociedad queda constituida por tiempo indeterminado.-

CLÁUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado es de **TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 30,000.00)** como mínimo y **CIEN MIL LEMPIRAS (LPS. 100,000.00)** como máximo.- El capital social mínimo autorizado estará representado por **UN MIL ACCIONES** con valor nominal de **CIEN LEMPIRAS CADA UNA (LPS.100.00),** las acciones serán nominativas y transferibles por endoso e inscripción en el Libro de Registro de Acciones previa autorización del Órgano Administrativo, debiendo previamente para tal efecto ofrecer en venta preferencial y proporcionalmente a los demás accionistas notificando a través del Órgano Administrativo acerca de las acciones en venta, permitiendo un plazo de treinta días para que éstos presenten sus ofertas; en caso de aceptación se procederá a la venta de la misma en las proporciones que correspondan.- En caso de que uno de los accionistas no desee comprar podrá ceder su derecho a los accionistas interesados.- En caso de no haber ofertas, el Órgano Administrativo autorizará la venta a terceros.- Las acciones no podrán ser convertidas al portador y serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único y el Secretario, las que se extenderán al ser totalmente pagadas.- **CLÁUSULA SEXTA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES.-** Los comparecientes han suscrito el capital mínimo de **TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 30,000.00)** en la siguiente proporción: El señor **CARLOS RENE AVILA GARCÍA,** suscribe **NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES** equivalentes a **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS** y **EMIN JORGE ABUFELE MARCOS** suscribe **UNA ACCION** equivalente a **CIEN LEMPIRAS.** De las suscripciones anteriormente apuntadas, los suscriptores han pagado el **Cien por ciento** de las acciones por ellos suscritas, las que suman un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00),** cantidad que se encuentra depositada en el

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

№ 1823484

MIGUEL F. RUIZ FIGUEROA
ABOGADO
Y
NOTARIO
HONDURAS

BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S.A. (BGA), según constancia de depósito a la vista no en cuenta número **201126741-9**, que yo el notario doy fe de tener a la vista.- **CLÁUSULA SEPTIMA.-** Para el aumento de los límites de Capital mínimo y el máximo autorizado se estará a las previsiones que a continuación se expresan: a) Los **TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00)** comprendidos entre el capital mínimo y el autorizado establecido, estarán representadas por MIL ACCIONES, las que estarán emitidas y serán guardadas por la Sociedad, hasta que sean puestas en circulación; b) El Órgano Administrativo queda facultado para poner en circulación dichas Acciones de Tesorería, en todo o en parte cuando lo estime conveniente y el negocio lo requiera; c) Para la suscripción de dichas acciones tendrán preferencia los accionistas en proporción a sus acciones y de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio; d) Todo aumento o disminución del capital social deberá de inscribirse en el Libro Especial de registro de Capital que llevará la Sociedad; e) No podrá acordarse la disminución del Capital Social, cuando tenga como consecuencia reducirlo a menos del mínimo del capital social; f) En ningún caso podrá anunciarse el capital máximo autorizado, sin anunciar el capital mínimo; g) Los aumentos o disminuciones del Capital Social que se hagan dentro del monto mínimo y el autorizado, no implican reforma alguna del contrato social o estatutos, ni necesitan publicidad.- **CLÁUSULA OCTAVA.-** Cuando el aumento del capital social sobrepase del límite del capital autorizado, se hará mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria que procederá de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio al respecto.- **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-** La dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de un Administrador Único, o de un Consejo de Administración formado por cuatro (4) miembros: un Presidente, un Secretario y dos consejeros. Sus miembros serán electos

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE HONDURAS

por la Asamblea General de Accionistas en Asamblea Ordinaria, durarán en sus cargos un año pudiendo ser reelectos.- El Órgano Administrativo tendrá todas las facultades y poderes para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad que la ley y los Estatutos Sociales, no atribuyen a otro órgano de la Sociedad. El Consejo de Administración actuará por medio de su Presidente.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales y extraordinariamente en cualquier tiempo, en los casos que determinen los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades netas obtenidas podrán distribuirse anualmente entre los socios en proporción al número de sus acciones de conformidad con los Estatutos.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** De las utilidades netas de la Compañía se separarán anualmente por lo menos el cinco por ciento hasta llegar al importe de la quinta parte del capital social, a fin de constituir la reserva de capital que manda la ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad, será electo por la Asamblea de Accionistas, sus funciones y atribuciones serán las que la ley y los estatutos establezcan y durará un año en el ejercicio de sus funciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establece el Código de Comercio.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** La asamblea de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Órgano Administrativo practicándose tal liquidación por uno o más

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

№ 2120570

MIGUEL F. RUIZ FIGUEROA ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS

liquidadores que serán designados por la propia Asamblea y a quien se otorgarán los respectivos poderes y ello fuera de las demás atribuciones y derechos que la ley prescribe.- *El activo líquido que resulte a favor de la sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- Todos los comparecientes declaran:* Que bajo los *términos y condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que* anteceden, queda constituida la **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes: Que la Sociedad se regirá por los siguientes ***ESTATUTOS.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-*** Las acciones serán *nominativas y negociables mediante endoso e inscripción en el Libro de Accionistas de* la Sociedad.-Dicha transacción se hará previa autorización del Órgano Administrativo. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único y el Secretario.- Cada título o Certificado puede representar una o más acciones.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Los socios tendrán derecho preferencial en adquirir las acciones que desean vender otros *socios de la empresa bajo los lineamientos establecidos en la cláusula Quinta de la* escritura de constitución social.- **DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Registro de Accionistas, previa autorización del Órgano Administrativo. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, deberán nombrar un representante común; los accionistas podrán hacerse representar por otros socios o personas extrañas a la sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- **ARTÍCULO TERCERO.-** En los aumentos de Capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir un número de acciones proporcional a las que poseen a la fecha en que se decrete el aumento.- El Órgano Administrativo al efectuar aumentos de Capital entre el mínimo y el máximo,

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE HONDURAS

decretará las condiciones en que deberá suscribirse y pagarse, en igual proporción deberá cancelarse las acciones en caso de disminución de capital social.- En caso de pérdida, extravío o destrucción de títulos de acciones el interesado solicitará su reposición en la forma que establece el Código de Comercio.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones puestas en venta por los otros accionistas debiendo en su caso el Órgano Administrativo resolver y aprobar previamente éstas transacciones.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar de cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento sesenta y nueve del Código de Comercio y serán extraordinarias cuando se reúnan para tratar o resolver de los negocios previstos en el artículo ciento sesenta y nueve antes citado.-Las asambleas ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.-. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Órgano Administrativo o el Comisario.- Los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán solicitan por escrito en cualquier tiempo al Órgano Administrativo o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de asuntos que indiquen en su petición.- Si el Órgano Administrativo o el Comisario rehusare hacer la convocatoria debida o no la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquella en que hayan recibido la Solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil competente de ésta Sección.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos períodos consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante éste tiempo no se hayan ocupado de los Asuntos que indica el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, el titular

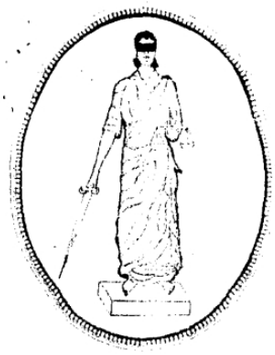

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 2120570

de una acción podrá pedirlo de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis del citado Código.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada más de la mitad de las Acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representadas en primera convocatoria, tres cuartas partes de las acciones y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de las que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha, hora, lugar y la orden del día, aviso que también se publicará en el periódico Oficial La Gaceta y en otro de circulación general en el Departamento de Cortés, con quince días de anticipación al de la celebración de la Asamblea y sin contar el día que salga el aviso, ni el de la celebración de la Asamblea.- Los requisitos de publicidad podrán omitirse si en la Asamblea está representada la totalidad de las acciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria, se podrán anunciar simultáneamente; las fechas de reunión estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria por segunda convocatoria se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes pero sus resoluciones serán válidas si se toman por simple mayoría de votos en el primer caso; en el segundo caso por los votos que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría requerida ordinaria y extraordinariamente, en caso de que una vez abierta la sesión la directiva se ausentare parcial o totalmente, los socios

presentes elegirán sus sustitutos ad-hoc.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario de las mismas el que ejerce tales funciones en el Órgano Administrativo.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes.- Se formará una lista de los accionistas presentes y representados y de los representantes de los accionistas con indicación de su nombre y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmarán el Presidente, el Secretario, el Comisario y los demás concurrentes.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y retiro que señala la ley.- **ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Conocer de los asuntos incluidos en el orden del día; b) Discutir, aprobar, improbar, modificar el presupuesto que el Órgano Administrativo elabore anualmente; c) Conocer del Balance y Estados de Resultados de la Sociedad y discutirlos, aprobarlos o modificarlos después de oído el informe del Comisario; d) Reformar la escritura social y los estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran éstos estatutos; e) Disponer la distribución de las utilidades; f) Elegir al Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, al Secretario, consejeros y al Comisario y fijarles las dietas y sueldos que devengarán, conocer de sus excusas y renuncias y removerlos por causas graves y calificadas; g) Conocer de todos los asuntos de interés general, sean o no de la competencia del Órgano Administrativo y las demás que le competen establecidas en el Código de Comercio; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se harán constar en actas que copiadas en un Libro Especial, serán

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 2120569

M.I.G.U.E.L. F. RUIZ FIGUEROA ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS, C.A.

PODER JUDICIAL REPUBLICA DE HONDURAS

firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asiste; i) Los acuerdos que tomen la Asamblea de Accionistas serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta en una junta posterior.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** *En las Asambleas Extraordinarias no podrá tratarse* de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata con éstos surjan incidentalmente del debate.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La elección del Administrador Único o el Consejo de Administración y Comisario se hará en la primera Asamblea ordinaria del año fiscal que celebre la Sociedad.- **DEL CONSEJO *DE ADMINISTRACION, O ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE SUS* ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** *La sociedad será administrada,* regulada y representada con amplias facultades, salvo los que compete a las Asambleas de Accionistas con arreglo a éstos Estatutos, por un Administrador Único o un Consejo de Administración compuesto por cuatro miembros propietarios; podrá realizar todos los actos de riguroso dominio y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad, de conformidad con lo que prescribe en los presentes estatutos y además las facultades y atribuciones siguientes; que se mencionan como ejemplificativas y no como limitativa: a) Cumplir con los acuerdos de las Asambleas Generales; b) Dirigir los negocios de la empresa, tomando aquellas providencias que estimen convenientes a fin de obtener los mejores resultados; c) Ejercer ampliamente la administración de los bienes y los negocios sociales; d) Reunirse por lo menos una vez al mes y tomar los acuerdos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Adquirir así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles con cualesquiera persona o entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, g) Obtener créditos y otorgar las garantías que estime del

caso; h) Emitir bonos, cédulas hipotecarias y toda clase de obligaciones similares previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y demás requisitos que la ley exige; i) Acordar el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales, dentro o fuera del país; j) Nombrar Gerente y Sub-Gerentes y removerlos de sus cargos si fuere necesario; k) Conocer del Balance la situación anual, el Estado de Resultados y del informe que anualmente deba presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Este informe relacionará todas las actividades y resoluciones del año de operaciones de la empresa; acompañar el Balance General de Cierre y Estado de Pérdidas y Ganancias, con explicaciones de todas las reservas hechas, obligaciones que deben cumplirse, previsiones de acuerdo con los usos comerciales y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad.- l) Autorizar a las personas que deben firmar los cheques y demás documentos; m) Nombrar los Gerentes y Subgerentes y otorgarles sus respectivos poderes; n) Representar judicial o extrajudicialmente así como en cualesquiera otros asuntos y contratos a la empresa, por medio de su Presidente, en el caso de existir un consejo; o) Aprobar o modificar los presupuestos de la Sociedad; p) Emitir el reglamento interior de la empresa; q) Observar y hacer observar los Estatutos, reglamentos y resoluciones que el propio Órgano Administrativo dicte; r) En caso de que los negocios lo requieran, crear y nombrar un comité ejecutivo y establecer un reglamento operativo; s) Aprobar, improbar o modificar las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo; t) Conocer, resolver y aprobar la venta de acciones presentadas por los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los miembros del Órgano Administrativo y Comisarios antes de tomar posesión de sus cargos rendirán la fianza que determine el Órgano Administrativo, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoraticia, pagaré o quedan.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Consejeros no son responsables sino



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

№ 2120569



como mandatarios de la Sociedad y no contraerán ninguna responsabilidad personal, ni solidaria en relación a los compromisos de aquellas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- De existir un Consejo de Administración, constará de cuatro miembros y se reunirá cuando menos una vez al mes y los acuerdos y resoluciones se tomarán por la mayoría de votos.- De toda sesión del Órgano Administrativo se asentará el acta correspondiente en el Libro respectivo y cuando esto no fuere posible se protocolizará ante Notario Público.- **DEL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración; a) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas de Accionistas; y las sesiones del Órgano Administrativo; b) Firmar con el Secretario las acciones de la Sociedad; c) Firmar con el Secretario y el Comisario si asistiere, las Actas del Órgano Administrativo; d) Firmar con el Comisario y el Secretario las actas de las Asambleas Generales; e) Hacer funciones de Gerentes al no haber nombrado; f) De no haber sub-gerente nombrado, sustituirlo en sus ausencias temporales debidas a enfermedades, imposibilidad o por permiso concedido por el Órgano Administrativo; g) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y resoluciones que dicte el Órgano Administrativo; h) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por el Órgano Administrativo en los términos establecidos en estos Estatutos; i) Representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, préstamos, hipotecarios, fiduciarios, prendarios o de cualquier otra índole, en asuntos administrativos, municipales, laborales y afines otorgando los poderes, escrituras y documentos que se requieran en el ejercicio de éstas facultades.- **DEL SECRETARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y son sus atribuciones: a) Llevar un libro de actas de la Asamblea General de Accionistas y de las sesiones del Órgano Administrativo; b)

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

Autorizar con el Administrador Único o el Presidente y Comisario las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas y del Órgano Administrativo; c) Llevar el Libro de Registro de Accionistas; d) Firmar con el Presidente o el Administrador Único las Acciones de la Sociedad; e) Certificar el registro de las acciones que sean traspasadas, pudiendo delegar ésta función; f) Certificar las actas y demás documentos de la Sociedad.- **DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La administración activa de la empresa estará confiada a un Gerente nombrado por el Órgano Administrativo quien deberá otorgar la garantía que establece el mismo Órgano.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las atribuciones del Gerente o Gerentes y Subgerentes serán conferidas expresamente mediante poderes de administración los cuales podrán ser generales o especiales.- **DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y será de nombramiento de la Asamblea General de Accionistas; no podrán ser comisarios los inhabilitados de conformidad con el Artículo doscientos treinta y dos del Código de Comercio.-Durarán en el ejercicio de sus cargos un año y podrán ser reelectos.-Devengará el sueldo que les asigne la misma asamblea.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son facultades y obligaciones de los Comisarios: a) Cerciorarse de la Constitución y existencia de garantías de los administradores para corregir cualquier irregularidad; b) Exigir a los administradores un balance mensual de comprobación; c) Inspeccionar por lo menos una vez al mes los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; d) revisar el Balance General y rendir el informe de la Asamblea General de Accionistas en los términos que establece la ley; e) Someter al Órgano Administrativo y hacer que se inserten en el orden del día los puntos que crea pertinentes; f) Convocar a las Asambleas Extraordinarias de

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 1923251

MIGUEL F. RUIZ FIGUEROA ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS

Accionistas en caso de disminución de los administradores o en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente; g) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas de Accionistas y a sesiones del Órgano Administrativo; h) Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El ejercicio Social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Balance General de Cierre y un Estado de Ganancias y Pérdidas, documentos que juntamente con el informe del Órgano Administrativo y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a reunirse en los primeros cuatro meses del año para su aprobación o modificación; al hacerse la convocatoria respectiva tanto los libros como los documentos mencionados quedarán a la orden o disposición de los accionistas que deseen examinarlos.- Por excepción el primer ejercicio social empezará al estar inscrita la presente Escritura y terminará el treinta y uno de diciembre.- **DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El saldo que resulte en la cuenta de las pérdidas y ganancias después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse con aceptación de dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso las reservas de castigo que el Órgano Administrativo acuerde con los usos comerciales y considerando la situación de los bienes y negocios de la empresa se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones pagadas.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas que en su caso serán soportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el número nominal de las mismas.- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios adoptado por los votos que representen por lo menos el Setenta por Ciento del Capital

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE HONDURAS

Social y en los demás casos que establece el Código de Comercio.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación debiendo designar en la Asamblea por simple mayoría de votos uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que establece ésta escritura, desempeñando los liquidadores, respecto a ella, las funciones que en la vida normal, corresponden al Órgano Administrativo.- El Comisario desempeñará durante la liquidación respecto al liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponde.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo que no esté determinado por éstas reglas conforme a las siguientes bases: a) Concluirá los negocios pendientes de la manera que juzgue conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos, pagando las deudas, a cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deben ser vendidos; b) Firmará el Balance Final de la liquidación y lo depositará en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance Final de la liquidación se distribuirá entre los accionistas el efectivo que resulte en proporción al número de sus acciones.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Se elige **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con los estatutos al señor **EMIN JORGE ABUFELE MARCOS** y **SECRETARIO** a la Señora **EVA DE MEDINA.**- Se nombró como **COMISARIO** al señor **CARLOS RENE ÁVILA GARCIA.**- Los nombrados se encargarán de organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento ésta Sociedad.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante el Infrascrito Notario que da fe.- Y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí ésta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firmando y estampando su huella digital. De todo lo cual del conocimiento, estado edad, profesión u oficio, capacidad y vecindad del compareciente, doy fe, así como de haber tenido a la vista

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

№ 2120568

las Tarjetas de Identidad de los comparecientes por su orden así: **CARLOS RENE AVILA GARCÍA** número **(QUINCE CERO UNO guión MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS guión CERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1501-1972-01245) y EMIN JORGE ABUFELE MARCOS** número **(CERO CINCO CERO UNO guión MIL NOVECIENTOS SETENTA guión CERO NUEVE CERO SETENTA Y CUATRO (0501-1970-09074.-** (firma y huella) **CARLOS RENE AVILA GARCÍA.-** (firma y huella) **EMIN JORGE ABUFELE MARCOS.** (sello notarial y firma) **MIGUEL RUIZ".**

Y para entregar a la sociedad **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley, estos debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.

MIGUEL F. RUIZ FIGUEROA ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS, C.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE SPS
Presentada a las 1 horas y 15 minutos de
hoy, según Asiento Nº 1123 Folio
Tomo 31 del Diario Inmobiliario.
13/00 106
(LUGAR Y FECHA)
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
INSCRITA CON Nº 89 TOMO 445
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
SAN PEDRO SULA 15/00 106
Registrador

SAN PEDRO SULA, CORTES

BGA
Primer Banco de Honduras

DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA
No.201126741-9

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

B.G.A. 30,000 Lps 00 ★ Nº 45715

Lugar y fecha de emisión SAN PEDRO SULA,03 FEBRERO 2006

Por Lps. *******30,000.00** Plazo **A LA VISTA*****

Hemos recibido de ****INVERSIONES DE GENERACION ELECTRICAS,S.A.DE C.V.*****

Con residencia en ******KM.13 CARRETERA A PUERTO CORTES,SAN PEDRO SULA,****

La cantidad de ********TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS.**********

El certificado vence el A LA VISTA al *********por ciento de interés anual, cuyo valor con sus intereses devolveremos a su vencimiento previa presentación de este documento, entendiéndose que si el mismo es retirado antes del término indicado el banco unilateralmente dispondrá la tasa de interés.

Este certificado será renovado a su vencimiento con la presentación del cliente para la negociación de la tasa de interés.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

T.G.R.-1

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

1 RTN O Nº DE IDENTIDAD	2 Nº DE RECIBO
[illegible]	2035229

3 RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

[illegible]

4

CODIGO		TOTAL	CODIGO		TOTAL
11203	Grav. Tradición Dom. de Tierras		12599	Otras Multas y Penas Diversas	
11499	Otros Imp. Lic. S/Diversas Actividades		12804	Reparos Varios	
12102	Control Migratorio		12805	Dispensa de Edictos	
12108	Timbres Consulares		12806	Devolución de Ejercicios Fisc. Anteriores	
12115	Tasas por Servicios de Protección Vuelos Nacionales		12811	Servicio de Autenticas y Traducciones	
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques		12812	Emisión Certificaciones, Constancias y Otros	
12117	Monitoreos Ambientales		12898	Otros Ingresos No Tributarios	
12118	Tasas por Registros Ley de Propiedad	4.00	14101	Venta de Impresos	
12203	Registro de Marcas de Fabrica		14102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios	
12204	Registro Patente de Invención		14104	Venta de artículos y Mat. Diversos	
12205	Registro de Prestamistas		14204	Imprentas	
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles		14205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado	
12208	Licencias de Conducir		14206	Ingreso de Centros Hospitalarios	
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias		14207	Ingreso de Centros Educativos	
12213	Registro Nacional de Armas		14217	Venta de Servicios Varios (CESCO)	
12302	Canon Explotación Petróleo		16101	Inter. P/Préstamos Sector Público	
12304	Aprovechamientos de Aguas		16102	Inter. P/Prestamos Sector Privado	
12306	Canon Territorial		16103	Inter. P/Prestamos Sector Externo	
12307	Canon por Beneficio		16201	Inter. P/Depósitos Internos	
12399	Diversos cargos y derechos		16202	Inter. P/Depositos Externos	
12404	Alquiler de Edificios		16301	Inter. P/Títulos y Valores Internos	
12405	Alquiler de Terrenos		16302	Inter. P/Títulos y Valores Externos	
12499	Otros Alquileres		16401	Dividendos de Acciones	
12504	Conmutas y Multas Judiciales		16601	Derechos Varios	
12505	Sanciones por incumplimiento Bancario		16901	Otros Derechos	
12506	Multas de Sanidad		17201	Transf. Corrientes Admón. Central	
12509	Multas de Transporte		17202	Transf. Corrientes Org. Desc. no Emp.	
12510	Multas de Trabajo		17203	Transf. C. Inst. Hondureño de Seg. S.	
12513	Multas de Policía y Tránsito		17205	Transf. C. Emp. Pub. No Financiera	
12516	Multas por infracción Ley de Migración y Extranjería				
12517	Sanciones por Ley General de Minería				
12519	Multas Infracción Ley de Propiedad				

5 TOTAL A PAGAR 150.00

S.P.S. 09/02/2006
Lugar y Fecha

BANCO ATLANTIDA, S.A.
CAJERO No. 2-09
10 FEB. 2006
San Pedro Sula
AGENCIA

Para Uso Exclusivo del Banco

Firma del Contribuyente

6 FECHA DE PAGO		
DIA	MES	AÑO
10	02	06

8 VALOR RECIBIDO
150.00

7 CODIGO DE BANCO

Sello Oficina Recaudadora

FIRMA DEL CAJERO

ORIGINAL: TGR (Blanco) 1A COPIA: BANCO (Amarillo) 2A COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde) 3A COPIA: CGR (Azul)

IMPRIMIR DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V. TEL. 221-3328 REF. 1-SISS-IOTGRAFT-2005

AVISO DE REMATE
Exp. 6930

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la audiencia senalada para el dia tres de marzo del año en curso (2006), a las nueve de la mañana y en las oficinas que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en jurisdicción de Villanueva, Cortés, a inmediaciones de la Aldea Dos Caminos de la misma comprensión municipal que tiene un área de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8,739.375. Mts.2) equivalentes a DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (12,534.535. Vrs.2) ósea UNA (1) MANZANA CON DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (2,534.535. Vrs.2) con las siguientes colindancias: NORTE, Ciento cuarenta y tres punto treinta y cinco metros (143.35 Mts.) con Residencial Shalom I Etapa; SUR. Setenta y dos

CIVIL

AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copan, HACE SABER Que en sentencia de fecha uno de Febrero del ano dos mil seis, fue declarado Heredero Ab Intestato, la señora FRANCISCA AMELIA PINEDA PAZ, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, hondureña, y vecina del Municipio de Corquín de Copán, de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su difunto esposo JORGE ULISES ROMERO MOLINA, quien fue vecino del Municipio de Corquín de Copán y murió sin haber dejado disposición testamentaria.
REPRESENTA: ABOGADO RAMON ARTURO BUESO CABALLERO.
Santa Rosa de Copán, Copán, 10 de Febrero del 2006.

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Público en General y para los efectos de Ley se HACE SABER: Que en esta fecha y mediante Instrumento Público autorizado por el Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación "CREACIONES TIA CATA" con un Capital Inicial de TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS. 30,000.00), siendo mi domicilio esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otra ciudad del país, teniendo como giro comercial; Elaboracion de piñatas, dulces, gorros, mascaras, juguetes y otros.- Venta de bocadillos de todo tipo, pastelería, repostería y golosinas.- Alquiler de carpas, mesas, sillas, y manteles propios para celebración de reuniones y fiestas.- Elaboración y venta de arreglos florales, centros de mesas, adornos.- Compra y venta de bisutería, peluches, perfumería, cosméticos, carteras, fajas, zapatos, ropa, disfraces, y todo tipo de mercadería para damas, caballeros y ninos susceptible de venta, sin que la anterior enumeración de cosas sea limitativa de la actividad, sino meramente ejemplificativa.- Representar compañías nacionales o extranjeras que se dediquen a las actividades afines del negocio y en general, a cualquier otra actividad lícita comercial.
San Pedro Sula, Cortés, 31 de Diciembre de 2005.

AVISO DE REMATE

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día veintiocho de Febrero del año dos mil seis, a las ocho y treinta de la mañana y en el local que ocupa ese Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Lote de Terreno ubicado en la zona Mitchell y Tepeaca, hoy Colonia Modesto Rodas Alvarado al sureste de esta ciudad y al Oeste del Segundo Anillo de Circunvalación; identificado el solar con el número TREINTA (30) que por sus lados mide y limita así: AL NORTE: Nueve metros con trece calle, AL SUR: Nueve punto setenta y ocho metros con lote número veintisiete de la Señora ESTER MALDONADO, AL ESTE: Veintitrés punto setenta y seis metros con lote número treinta y tres del Señor ISAIAS MEJIA. AL OESTE: Veintitrés punto ochenta y nueve metros con lote núme-

GERENTE

AVISO DE CONSTITUCION SOCIAL

Al Público y Comercio en General SE AVISA: Que en Escritura Pública No. 32 autorizada en esta ciudad el 9 de Febrero del 2006 por el Notario MIGUEL FERNANDO RUIZ FIGUEROA, se constituyó la sociedad mercantil del domicilio de Choloma, Cortés, denominada "INVERSIONES DE GENERACION ELECTRICAS, S.A. DE C.V.".- La Sociedad tendrá como finalidad social la generación, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, realizar importaciones y exportaciones directas e indirectas así como la compraventa e importación de implementos y equipos; consultoría y asesoría en general, así como cualesquiera otra actividad de lícito comercio permitida por la Ley". El capital social autorizado es de Lps. 30,000.00 como Mínimo y Lps. 100,000.00 como Máximo.- Su duración es por tiempo indefinido.- La sociedad estará administrada por un Administrador Unico.
San Pedro Sula, Cortés, 09 de Febrero del 2006.

ADMINISTRADOR UNICO

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular HACE SABER: Que en esta fecha me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL mediante Escritura Pública autorizada por el Notario JOSE SANTOS CRUZ GARCIA, siendo mi actividad la compra y venta de mercaderías en general, prestación de servicios de contratación, así como todas las actividades conexas con dicho fin, siendo su domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, funcionando con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 5,000.00) denominado con el nombre de "SECOCA".
Santa Rosa de Copan, Copán, 9 de Febrero del 2006

AVISO DE REMATE
Exp. No. 7020

La Infrascrita Secretaria del Juzgado Segund de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial al público en general y para los efectos d Ley, HACE SABER: Que en la audienci señalada para el dia tres de marzo del añ dos mil seis, a las ocho de la mañana y e las oficinas que ocupa este Juzgado se remata rá en pública subasta los siguientes bie nes inmuebles: 1) Lote de terreno identifi cado con la letra "B" situado en el lugar deno minado RANCHO DE PEDRO, terreno par ticular EL ANONAL, en el Municipio d Petoa, departamento de Santa Bárbara, c cual consta de un área superficial de CUA TRO MANZANAS Y MEDIA (4.5 Mzs.) equi valentes cuyos limites son los siguientes AL NORTE, con propiedad de Eulalio Urbina AL SUR, con herederos de Santiago Zaldivar AL ESTE, con herederos de Salomón Madri y AL OESTE, con propiedad de José María Cedillos.- Dicho inmueble se encuentra ins crito a favor del señor JAVIER SABILLON FAJARDO bajo el número CUARENTA Y DOS (42) del Tomo QUINIENTOS OCHEN TA Y SEIS (586) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Bárbara

minación "TRANSPORTES ELIAS ARITA" dedica da al transporte público y privado de carga y pasa jeros dentro y fuera del país, lo mismo que a tod otra actividad que se relacione directa o indirec tamente con el giro principal de sus negocios, teniendo como domicilio la Ciudad de Gracias, Lempir siendo el capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00).
Gracias, Lempira, 07 de Febrero del 2006

JOSE WENCESLAO ELIAS

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general HAGO CONSTAR: Qu mediante Instrumento Número Doscientos Veintiocho (228) autorizado por el Notario PEDRO RENDON PINEDA, en est ciudad, a los dos días del mes de febrero del ano dos mi seis, me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, co un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) siendo la finalidad: La venta de toda clase de tarjetas de crédi ditos de circulación legal en el país, ya sea de moneda d curso legal en el país y en dólares y la prestación de otros servicios que tengan, relación directa o indirecta con el rubro principal y a cualquier otra actividad comercial análoga o no de lícito comercio permitida por la Ley, siendo entendido que lo anteriormente expuesto no es limitativa de la capacidad y finalidad de dicho negocio; si no meramente ejemplificativa, negocio éste que será administrado personalmente por la exponente, bajo la denominación de "INVERSIONES CASTELLANOS", con su domicilio principal en esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
San Pedro Sula, departamento de Cortés, 02 de Febrero de ano 2006.

ALEJANDRA MARIA CASTELLANOS PINEDA

TIEMPO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE _____

HOJA DE NOTAS COMPLEMENTARIAS

PROVIENE DE INSCRIPCION 89 O

ANOTACION PREVENTIVA _____ N° 002

TOMO 445

Nota #1
Conferido poder especial de representación a favor de: Rafael Leon de Picciotto Cueva Va# 36 Tomo 608 RM SPS 16/09/09

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL
Matricula No. 33459
Fecha: 13/06/12.
Control calidad: Fany Paz

Nota N.° 2
Conferido Poder Especial de Representación a favor de Rafael Leon de Picciotto Cueva, Va N-03 T. 616 R.m. — S.P.S. 24-11-2009

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL
Matricula No. 33459.
Fecha: 11-Febrero-13.
Actiua.

Nota #3
Conferido Poder especial de Representacion a favor del Sr. Jose Omar Bustillo Vargas va#45 T617 R.M. S.PS. 07-Diciembre-2009.

Nota No 4: Protocolizacion de acta adonde se acuerda: Rectificar las clausulas 5ta, 6ta y 7ma. Vease No. 98 Tomo 696 del RCS. 22/Noviembre/2011

Nota: #5. Rectificada clausula 5ta, 6ta y 7ma de la escritura social Va# 65 Tomo 707 CS. 5-Marzo-2012